



Resolución Ministerial N° 0013-2007-ED

Adquisiciones y Contrataciones y el documento que lo apruebe deberán ser publicados por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de ser aprobado;



Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, estipula que, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de metas propuestas y en el caso en que se tenga que incluir o excluir procesos de selección. Asimismo, el artículo mencionado indica que la aprobación y difusión de las modificaciones se hará de la forma prevista en los artículos 25° y 26° del referido Reglamento, respectivamente;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, los Decretos Supremos N° 006-2006-ED, N° 083-2004-PCM y N° 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Exonérese al Ministerio de Educación de los procesos de selección, Concurso Público y Adjudicación Directa Selectiva, por causal de Situación de Desabastecimiento Inminente, y autorícese a contratar los "servicios de transporte terrestre e impresión" para que los Docentes de Educación Básica Regular, de los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria que fueron impedidos de presentarse a rendir la prueba del 08 de enero de 2007, la realicen el día lunes 22 de enero de 2007, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0003-2007-ED a través de acciones inmediatas, hasta por la suma de S/. 230,000.00 (Doscientos Treinta Mil y 00/100 Nuevos Soles) y S/. 91,944.00 (Noventa y Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), respectivamente.



Artículo 2°.- Las contrataciones que se efectúen en virtud de la presente Resolución, se realizarán a través de la Unidad de Abastecimiento dependiente de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, y de conformidad con las normas del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.



Artículo 3°.- Disponer el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y, simultáneamente, el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que hubiera lugar.

Artículo 4°.- Aprobar las inclusiones en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2007, de la Unidad Ejecutora



026: Programa de Educación Básica para Todos, de los procesos de selección según los anexos adjuntos que forman parte de la presente Resolución.



Artículo 5°.- Las inclusiones a que se refiere el artículo 4° de la presente Resolución, deberán ser publicadas en el SEACE, de acuerdo a lo indicado en el artículo 26° del Reglamento de Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de ser aprobado.

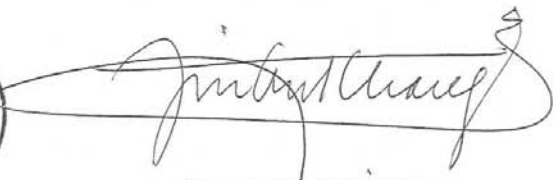
Artículo 6°.- Copia de la presente Resolución y sus antecedentes serán remitidos a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.



Artículo 7°.- La presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y a través del SEACE dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación





Resolución Ministerial N° 0013-2007-ED

Que, mediante Memorando N° 087-2007-ME/SPE, el Secretario de Planificación Estratégica, informa acerca de la necesidad de contratar los servicios de transporte terrestre e impresión para la Evaluación Censal a realizarse el día lunes 22 de enero de 2007, a través de una exoneración, indicando que en caso no se contara con los servicios antes mencionados, se estaría yendo en contra de lo establecido por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 025-2006-ED, afectándose de este modo el cumplimiento de las funciones esenciales del Ministerio de Educación, impidiéndose la elaboración de la línea de base a partir de la cual se diseñarán las próximas acciones de capacitación del magisterio nacional;



Que, en base a la información proporcionada por las áreas competentes, mediante Informe N° 061-2007-ME/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en el presente caso, se ha configurado el supuesto de hecho de la causal de exoneración por Situación de Desabastecimiento Inminente;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 20° de la Ley, todas las exoneraciones, salvo la prevista en el literal b) del Artículo 19, se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad siendo la facultad de aprobar exoneraciones indelegable;



Que, copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que la sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;



Que, el artículo 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones de los procesos de selección, salvo las previstas en los incisos b) y d) del Artículo 19° de la Ley, serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda, y adicionalmente, deberán publicarse a través del SEACE;



Que, el artículo 21° de la Ley, establece que ante una Situación de Desabastecimiento Inminente, la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 47° del mismo cuerpo normativo, el cual regula las responsabilidades y sanciones;

Que, mediante Formato Cinco (F5), se cuenta con la disponibilidad presupuestal que se requiere para dichas contrataciones;

Que, asimismo, el artículo 20° de la Ley, establece que las adquisiciones y contrataciones a que se refiere el artículo 19° se realizarán mediante acciones inmediatas y el artículo 148° de su Reglamento establece que se requiere invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico;

Que, en consecuencia resulta necesaria la emisión de la Resolución Ministerial mediante la cual se apruebe la exoneración de los procesos de selección correspondientes, para contratar a través de acciones inmediatas los referidos servicios;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 003-2007-ED se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Educación para el Ejercicio Presupuestal 2007, correspondiente a las Unidades Ejecutoras 024: Sede Central, 026: Programa de Educación Básica para Todos, 027: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Primaria, 029: Programa Huascarán y de la Unidad Ejecutora 109: Programa de Movilización Nacional para la Alfabetización;

Que, habiéndose presentado reprogramaciones de metas y de presupuesto, así como dilaciones ajenas a la Entidad, se hace indispensable se modifiquen los datos consignados en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 024: Sede Central, de la Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica para Todos, de la Unidad Ejecutora 027: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Primaria, de la Unidad Ejecutora 029: Programa Huascarán y de la Unidad Ejecutora 109: Programa de Movilización Nacional para la Alfabetización;

Que, en consecuencia es necesario incluir determinados procesos de selección en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 024: Sede Central, de la Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica para Todos, de la Unidad Ejecutora 027: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Primaria, de la Unidad Ejecutora 029: Programa Huascarán y de la Unidad Ejecutora 109: Programa de Movilización Nacional para la Alfabetización, para el ejercicio fiscal 2007 del Ministerio de Educación, de acuerdo a los anexos que forman parte de la presente Resolución;

Que, los montos necesarios para llevar a cabo los mencionados procesos se encuentran dentro del marco del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2007 del pliego 010: Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0747-2006-ED, de fecha 21 de diciembre de 2006;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, estipula que, el Plan Anual de





Resolución Ministerial N° 0013-2007-ED

Lima, 18 ENE. 2007

VISTO: el Informe Técnico N° 004-2007-ME/SG-OGA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, Memorando N° 087-2007-ME/SPE y, el Informe N° 061-2007-ME/SG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 088-2007-ME/SPE, el Secretario de Planificación Estratégica, comunica la necesidad de contar con los servicios de transporte terrestre e impresión para que los Docentes de Educación Básica Regular, de los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria que fueron impedidos de presentarse a rendir la prueba del 08 de enero de 2007, la realicen el día lunes 22 de enero de 2007, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0003-2007-ED y sustenta la necesidad de contratar dicho servicio mediante declaratoria de exoneración por causal de desabastecimiento inminente;

Que, con relación a lo anterior, se adjunta el Informe Técnico N° 004-2007-ME/SG-OGA-UA, el mismo que indica que debido a la necesidad y al tiempo existente entre la expedición de la Resolución Ministerial N° 0003-2007-ED y la fecha de evaluación, es imposible llevar adelante los procesos de selección, Concurso Público y Adjudicación Directa Selectiva, correspondientes, ya que ello impediría cumplir con lo establecido en la referida Resolución, por lo que, es necesario e indispensable contratar los servicios de transporte terrestre e impresión, sin que se lleve a cabo el procedimiento regular, lo cual permitirá no afectar el desarrollo de la Evaluación dentro del plazo establecido; concluyendo en dicho informe que es necesario tramitar las contrataciones anotadas, mediante la exoneración de los procesos de selección, puesto que se ha configurado la causal de Situación de Desabastecimiento Inminente, contemplada en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento;

Que, el literal c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley, señala que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen: "en situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente Ley";

Que, el artículo 21° de la Ley, establece que se considera Situación de Desabastecimiento Inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial;

Que, por su parte, el artículo 20° de la Ley, prescribe que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, debiéndose publicar dicho instrumento aprobatorio en el Diario Oficial El Peruano, excepto en los casos a que se refiere el inciso b) del artículo 19° de la Ley;

Que, en tal sentido, mediante el Informe Técnico N° 004-2007-ME/SG-OGA-UA. Memorando N° 087-2007-ME/SPE y el Informe N° 061-2007-ME/SG-OAJ, se da cumplimiento a dicho requerimiento legal;

Que, a través del Informe Técnico N° 004-2007-ME/SG-OGA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, se sustenta técnicamente la exoneración en la necesidad inmediata de contar con los "servicios de transporte terrestre e impresión" para que los Docentes de Educación Básica Regular, de los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria que fueron impedidos de presentarse a rendir la prueba del 08 de enero de 2007, la realicen el día lunes 22 de enero de 2007, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0003-2007-ED, desprendiéndose que: a) Mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 025-2006-ED, se autorizó la Evaluación Censal de Docentes de Educación Básica Regular, de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, para construir la línea de base a partir de la cual se diseñarán las próximas acciones de capacitación del magisterio nacional; b) Mediante Decreto Supremo N° 027-2006-ED, se modificó la fecha de la citada Evaluación Censal, estableciendo que se realice en el mes de enero de 2007; c) Teniendo en cuenta que el 8 de enero de 2007 se llevó a cabo la evaluación censal a los docentes de Educación Básica Regular y habiéndose producido eventos de violencia y vandalismo (hechos imprevisibles y extraordinarios, que calzan dentro del supuesto del artículo 21° de la Ley) que impidieron que muchos docentes puedan participar en dicho proceso, a pesar de su voluntad de ser evaluados, se dispuso mediante Resolución Ministerial N° 003-2007-ED, que los docentes de Educación Básica Regular, de los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria que fueron impedidos de presentarse a rendir la prueba de evaluación el 8 de enero de 2007, la realicen el día lunes 22 de enero de 2007 a las 8:30 de la mañana; e) Debido a la necesidad y al tiempo existente entre la expedición de la Resolución Ministerial N° 0003-2007-ED y la fecha de evaluación, es imposible llevar adelante los procesos de selección, Concurso Público y Adjudicación Directa Selectiva, respectivos, ya que ello impediría cumplir con lo establecido en la referida Resolución, por lo que, es necesario e indispensable contratar los servicios de transporte terrestre e impresión, sin que se lleve a cabo el procedimiento regular, lo cual permitirá no afectar el desarrollo de la Evaluación dentro del plazo establecido y lograr el objetivo de efectuar una evaluación censal para construir la línea de base a partir de la cual se diseñarán las próximas acciones de capacitación del magisterio nacional, actividad esencial del Ministerio de Educación;



